



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Oficina de Representación en el Estado de Yucatán
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
No.OFYUC-UEAC-110/2024 **001054**
EXP. 028/2024
BITÁCORA: 31/K0-0093/04/24

Res. 16
Mr. José Antonio Parrao Alcocer
23/4/2024

Mérida, Yucatán a **23 MAY 2024**

PRORROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

Una vez analizada por esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán la solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio promovido por el **C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER, y**

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán el 19 de abril del 2024, "**EL PERMISIONARIO**" solicitó se le otorgue prórroga del permiso transitorio **OFYUC-UEAC-010/2024/000333**, para ocupar provisionalmente una superficie de 252.463 m² de zona federal marítimo terrestre, municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 19 entre calles 68 y 70, frente al restaurante Imagen 21, en donde se pretende instalar: 15 sombrillas de plástico, 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler.

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales actualmente (Oficina de Representación) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud de prórroga del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que **"EL PERMISIONARIO"**, presentó una solicitud de prórroga del Permiso para el Uso Transitorio ante esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, el 19 de abril del 2024, para ocupar provisionalmente una superficie de 252.463 m² de zona federal marítimo terrestre, municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 19 entre calles 68 y 70, frente al restaurante Imagen 21, en donde se pretende instalar: 15 sombrillas de plástico, 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler, cuyas instalaciones al final del día serán retiradas del sitio por ser instalaciones fácilmente desmontables y removibles, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- Que **"EL PERMISIONARIO"** ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 19 de abril del 2024, con número de llave de pago 74E8092648 y el formato e5cinco;

III.- Manifestando **"EL PERMISIONARIO"** en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **21 de mayo del 2024 al 21 de agosto del 2024**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Oficina de Representación.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la vigencia del permiso transitorio **No. OFYUC-UEAC-010/2024/000333**, por un plazo del **23 de mayo del 2024 al 23 de agosto del 2024**, por el que se permite a **"EL PERMISIONARIO"**, ocupar provisionalmente la superficie de 252.463 m² de zona federal marítimo terrestre, municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 19 entre calles 68 y 70, frente al restaurante Imagen 21, en donde se pretende instalar: 15 sombrillas de plástico, 25 mesas, 100 sillas, 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



camastros para servicio de alquiler, cuyas instalaciones al final del día serán retiradas del sitio por ser instalaciones fácilmente desmontables y removibles.

Cabe mencionar que queda estrictamente prohibido hacer excavaciones por lo que se tendrán que tomar las medidas necesarias adecuando la instalación del mobiliario lo anterior con la finalidad de salvaguardar las áreas de anidación de tortugas, de acuerdo a la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y la NOM- 162- SEMARNAT-2012, que protege a la tortuga y su hábitat.

Que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

SEGUNDO.- La presente prorroga forma parte del permiso para uso transitorio **Número OFYUC-UEAC-010/2024/000333**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para uso transitorio **OFYUC-UEAC-010/2024/000333** a excepción de las modificaciones en el apartado **PRIMERO**.

CUARTO.- Para efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de esta Secretaría, es el ubicado en la calle 59B Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucaipetén, C.P. 97238 Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES ESTADO DE YUCATÁN

En este sentido, mediante oficio número 00988 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Maestra María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la I.A. Jaynet González Alvarado, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 Inciso A Fracción VII, artículo 6 Fracción XVI y artículo 81 del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Por lo que la Titular de esta Oficina de Representación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de esta Secretaría.

